REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 28 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00706-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **Ramón José Giraldo Ramírez** contra **Guillermo Abella Zipa, Martha Cecilia Peña Simijaca y José Joaquín Urrego Peña** por las consecutivas obligaciones:

1. $21.000.000,oo, por concepto de ocho (8) cánones de arrendamiento de febrero a septiembre de 2020, cada uno por valor de $2.625.000,oo contenidos en el contrato de arrendamiento de local comercial.

2. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen hasta la sentencia y/o hasta que se efectué el pago de la obligación o se haga la entrega del inmueble.

3. Por los intereses de mora que se causen sobre los cánones de arrendamiento previsto en los numerales 1 y 2, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a (la) Dr. (a) **Ariolfo Villamil Díaz** como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5d10edc52c65e7022f2f9f6be94d70dc2519e681ef6dd09f7ca5ca9bf47fd5d
Documento generado en 28/10/2020 04:40:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica